MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA U. A. C. I. CONTRATO NO. 21/15 LICITACIÓN PUBLICA NO. 02/2015 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 04/2015 SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVO Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO PARA EL AÑO 2015

Nosotros, KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES, de cuarenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número Cero dos uno uno tres nueve cinco ocho-nueve, actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora del HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA, calidad que acredito con el Acuerdo de nombramiento en propiedad, número DOSCIENTOS DIECINUEVE, de fecha treinta de junio del año dos mil catorce, suscrito por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjìvar Escalante, según Decreto Legislativo número QUINIENTOS VEINTITRES, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTICINCO, tomo CUATROCIENTOS UNO, de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, así mismo facultado de conformidad al artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE o EL HOSPITAL", y la Licenciada ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN, de cuarenta y siete años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

representación en mi calidad de Apoderada Administrativa de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V." del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria numero

, tal como lo comprueba con las copias certificadas por Notario de: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número TREINTA Y UNO, del Libro UN MIL CIENTO CINCUENTA, del Registro de Sociedades.-b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil uno, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número DOCE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Sociedades.- c) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades.- d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día doce de junio del año dos mil seis, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número OCHENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades.- e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación por Aumento de Capital Mínimo de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las

nueve horas del día doce de febrero del año dos mil diez, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CUARENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, del Registro de Sociedades.- f) Testimonio de Escritura Modificación de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número CINCUENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL NOVECIENTOS DOS, del Registro de Sociedades .- q) Certificación del Punto de Acta número TREINTA Y SEIS de Junta General Ordinaria de Accionista de la Sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", que contiene la Credencial de Elección de Administrador Único, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de octubre de del año dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero JOSE REYNALDO FIGUEROA, fue nombrado Administrador Único para un periodo de cinco años, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número DIECIOCHO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, y f) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, ante los oficios notariales de Rodolfo García Bonilla, por el Ingeniero JOSE REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "FARLAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE," que se abrevia "FARLAB S.A. DE C. V.", a favor de la compareciente, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número VEINTIOCHO, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de otros contratos mercantiles, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once; facultada para celebrar actos como el presente, habiéndolo comprobado con los documentos antes relacionados, y en tal carácter digo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, "EL CONTRATISTA o EL SUMINISTRANTE", y en las caracteres antes expresados por este medio celebramos "CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA DE LABORATORIO CLINICO PARA EL AÑO 2015", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes el cual se regirá por las cláusulas siguientes: CLAUSULA UNO: EL OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el suministro de los siguientes bienes:

RE NG	COD IGO	DESCRIPCION	U/ M	COM PRA	PRECI O UNIT ARIO	Cant idad 1a. Entr ega	Monto 1a. Entrega	Cant idad 2a. Entr ega	Monto 2a. Entrega	MONTO TOTAL
1	3010 1188	AGUA DESTILADA, ENVASE PLASTICO 1 GALON	C/ U	200	\$ 1.25	100	\$ 125.00	100	\$ 125.00	\$ 250.00
47	3010 5004	ALBUMINA BOVINA (22 - 30)%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5 - 10) MILILITROS.	C/ U	12	\$ 4.00	6	\$ 24.00	6	\$ 24.00	\$ 48.00

48	3010 5024	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG),	C/ U	18	\$		\$		\$	\$
		FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. (SUERO COOMBS)			6.00	9	54.00	9	-	108.00
49	3010	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A,	C/	15	\$		\$		\$	\$
	5772	FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	U	15	2.65	8	21.20	7	18.55	39.75
50	3010 5784	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	C/ U	15	\$		\$		\$	\$
	5784	FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.		13	2.65	8	21.20	7	18.55	39.75
51	3010 5800	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	C/ U	35	\$		\$		\$	\$
					6.00	18	108.00	17	102.00	210.00
54	3010 6066	PRUEBA PARA DETERMINACION DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO	C/ U		\$					
		AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX,		1	14.0	_	\$		\$	\$
55	3010	SET 100 PRUEBAS. PRUEBA PARA DETERMINACION DE	C/		0	1	14.00		-	14.00
33	6074	PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO	U	20	\$		<u> </u>		<u> </u>	۲
		AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX,		30	14.0 0	15	\$ 210.00	15	\$ 210.00	\$ 420.00
58	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE	C/		\$	15	210.00	15	210.00	420.00
	6138	ANTIGENOS FEBRILES (O, H, A, B, OX19, BA),	Ü	1	ر 30.0		\$		\$	\$
		METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET, CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO.		-	0	1	30.00		-	30.00
59	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE CALCIO,	C/		\$	_	\$		\$	\$
	6148	METODO AUTOMATIZADO. *	U	900	0.20	450	90.00	450	'	180.00
60	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN	C/		\$		\$		\$	\$
	6166	FOSFOQUINASA TOTAL (CPK) METODO AUTOMATIZADO.	U	1000	0.20	500	100.00	500	100.00	200.00
61	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE CREATIN	C/		\$		\$		\$	\$
	6174	QUINASA FRACCION (MB), METODO AUTOMATIZADO. *	U	200	0.20	100	20.00	100		40.00
62	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE	C/		\$					
	6228	HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA EN ORINA, METODO LATEX, SET 100	U	1	30.0		\$		\$	\$
		PRUEBAS			0	1	30.00		1	30.00
63	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE LIPASA,	C/ U	1000	\$		\$		\$	\$
	6234	METODO AUTOMATIZADO. *		1000	0.20	500	100.00	500	100.00	200.00
64	3010 6240	PRUEBA PARA DETERMINACION DE MAGNESIO, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	800	\$		\$		\$	\$
		·			0.20	400	80.00	400	80.00	160.00
65	3010 6294	PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET 50 PRUEBAS.	C/ U		\$					
	023 .	00022.02023,02002.30		2	40.0		\$		\$	\$
66	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO	C/		0	1	40.00	1	40.00	80.00
66	6300	DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE	U U	2000	\$	100	\$	100	\$	\$
		SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 - 1.2),		2000	۶ 0.60	100	۶ 600.00	100	· -	۶ 1,200.00
67	3010	METODO AUTOMATIZADO ***  PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO	C/		0.00	0	000.00	U	000.00	1,200.00
	6306	DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	Ú	2000	\$	100	\$	100	\$	\$
		(TTP), CON CLORURO DE CALCIO 0.025 MOLAR, SET 100 PRUEBAS ***			0.60	0	600.00	0	-	1,200.00
68	3010	PRUEBA PARA DETERMINACION DE	C/				\$		\$	,
	6314	TRIGLICERIDOS, METODO ENZIMATICO COLORIMETRICO CON ESTANDAR, SET 100	U	15000	\$	750	1,500.0	750		\$
		PRUEBAS. *			0.20	0	0	0	1	3,000.00

69	3010 6348	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO ENZIMATICO COLORIMETRICO CON ESTANDAR, SET 100	C/ U	10000	\$	500	\$ 1,000.0	500	\$ 1,000.0	\$
		PRUEBAS.*			0.20	0	0	0	0	2,000.00
70	3010 6354	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA, METODO AUTOMATIZADO *	c/ U	2000	\$ 0.20	100	\$ 200.00	100 0	\$ 200.00	\$ 400.00
71	3010 6364	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	500	\$ 0.20	250	\$ 50.00	250	\$ 50.00	\$ 100.00
72	3010 6370	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	1000	\$ 0.20	500	\$ 100.00	500	\$ 100.00	\$ 200.00
73	3010 6452	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (ASAT) O TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	2000	\$ 0.20	100 0	\$ 200.00	100 0	\$ 200.00	\$ 400.00
74	3010 6458	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	3000	\$ 0.20	150 0	\$ 300.00	150 0	\$ 300.00	\$ 600.00
75	3010 6468	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	3000	\$ 0.20	150 0	\$ 300.00	150 0	\$ 300.00	\$ 600.00
76	3010 6484	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD (HDL), METODO AUTOMATIZADO. *	C/ U	1500	\$ 0.20	750	\$ 150.00	750	\$ 150.00	\$ 300.00
77	3010 6490	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD (LDL), METODO AUTOMATIZADO. *	C/ U	300	\$ 0.20	150	\$ 30.00	150	\$ 30.00	\$ 60.00
78	3010 6496	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO*	C/ U	12000	\$ 0.20	600 0	\$ 1,200.0 0	600 0	\$ 1,200.0 0	\$ 2,400.00
79	3010 6508	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	15000	\$ 0.20	750 0	\$ 1,500.0 0	750 0	\$ 1,500.0 0	\$ 3,000.00
80	3010 6522	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DESHIDROGENASA LACTICA (LDH), METODO AUTOMATIZADO *	$\bigcirc$ $\supset$	1000	\$ 0.20	500	\$ 100.00	500	\$ 100.00	\$ 200.00
81	3010 6526	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (Na), POTASIO (K), CLORO (CI) O CALCIO (Ca), METODO AUTOMATIZADO	C/ U	8	\$ 250. 00	4	\$ 1,000.0 0	4	\$ 1,000.0 0	\$ 2,000.00
82	3010 6528	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	500	\$ 0.20	250	\$ 50.00	250		\$ 100.00
83	3010 6548	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	30000	\$ 0.20	150 00	\$ 3,000.0 0	150 00	\$ 3,000.0 0	\$ 6,000.00
84	3010 6587	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE MICROPROTEINAS EN ORINA Y LIQUIDO CEFALORAQUIDEO (LCR), METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	600	\$ 0.20	300	\$ 60.00	300	\$ 60.00	\$ 120.00
85	3010 6658	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE PROTEINAS TOTALES, METODO AUTOMATIZADO. *	C/ U	500	\$ 0.20	250	\$ 50.00	250	\$	\$ 100.00

86	3010 6684	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO *	C/ U	12000	\$	600	\$ 1,200.0	600	\$ 1,200.0	\$
		AOTOMATIZADO 1			0.20	0	,	0	o o	2,400.00
87	3010 6702	PRUEBA RAPIDA EN LAMINA PARA LA DETERMINACION DE ANTIESTREPTOLISINA "O" METODO DE AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS	C/ U	2	\$ 14.0 0	1	\$ 14.00	1	\$ 14.00	\$ 28.00
89	3010 6711	PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFICO, SET (25 - 50 ) PRUEBAS	C/ U	3	\$ 22.5 0	2	\$	1	\$ 22.50	\$ 67.50
93	3010 6756	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, LECTURA VISUAL, DE 10 - 12 PARAMETROS, FRASCO 100 TIRAS.	<i>ა</i>	70	\$ 6.00	35	\$ 210.00	35	\$ 210.00	\$ 420.00
106	3050 3156	CAJA PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO(90 - 100) MILIMETROS, ALTURA (14 - 15) MILIMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTERIL, DESCARTABLE	C/ U	3000	\$ 0.08	150 0	'	150 0	\$ 120.00	\$ 240.00
107	3050 3291	FRASCO DE POLIETILENO PARA RECOLECTAR ORINA, DIAMETRO SUPERIOR (5 - 6) CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, ESTERIL, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, CAPACIDAD (100 - 120) MILILITROS (UROCULTIVO)	C/ U	1500	\$ 0.11	750	\$ 82.50	750	\$ 82.50	\$ 165.00
108	3050 3315	FRASCO DE POLIETILENO, DIAMETRO SUPERIOR (5 - 6) CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL, CAPACIDAD (100 - 120) MILILITROS.(PARA EXAMEN GENERAL DE ORINA)	C/ U	2500	\$ 0.11	125 0	0	125 0	\$ 137.50	\$ 275.00
109	3050 3324	FRASCO DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 4 ONZAS, ESTERIL, DESCARTABLE. (PARA EXAMEN GENERAL DE HECES)	C/ U	8000	\$ 0.09	400 0	\$ 360.00	400 0	\$ 360.00	\$ 720.00
111	3050 3574	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (1 - 200) MICROLITROS, DESCARTABLE, UNIDAD	ပ် ၁	1500	\$ 0.01	750	\$ 7.50	750	\$ 7.50	\$ 15.00
113	3050 3771	TUBO PLASTICO AL VACIO (13 x 75) MILIMETROS, CON CITRATO DE SODIO AL (3.2 - 3.8) %, (TAPON CELESTE), CAPACIDAD (3 - 5) MILILITROS.	C/ U	1000	\$ 0.08	500	\$ 40.00	500	\$ 40.00	\$ 80.00
118	3060 1161	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN FIJOS, CAPACIDAD 500 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, EXACTITUD: ± (0.3 - 0.6) %, PRECISION: = 0.2 %, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION.	Ċ υ	1	\$ 60.0 0	1	\$ 60.00		\$ -	\$ 60.00
122	3060 1248	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN FIJO 100 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION	C/ U	1	\$ 60.0 0	1	60.00	0	1	\$60.00
125	3506 5311	MICROPIPETA AUTOMATICA, VOLUMEN FIJO, CAPACIDAD 1000 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION	C/ U	2	\$ 60.0 0	1	\$ 60.00	1	\$ 60.00	\$ 120.00
							\$ 15,423.		\$ 15,256.	\$

90	10	30,680.
		00

Tales bienes serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. CLAUSULA DOS: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30,680.00), los cuales serán cancelados por la institución contratante a través de DOS CUOTAS, pagaderas a la entrega del Suministro, en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de su entrega, con la presentación de las facturas correspondientes en duplicado cliente y tres copias a nombre de la Tesorería del HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA. Cuando el Contratista presente las facturas correspondientes a la Tesorería del Hospital, debe detallar en ellas la descripción del artículo, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro entregado y reflejar en la factura la retención del 1% del IVA, de acuerdo a oficio No. 8163 emitido por el Ministerio de Hacienda.- CLAUSULA TRES: PLAZO. El plazo del presente contrato será por un período de NUEVE meses, comprendidos a partir del día veinte de marzo de dos mil guince al veinte de diciembre del año dos mil quince, pudiendo prorrogarse el plazo de conformidad a la LACAP y a lo que estipula el presente contrato. El Contratista se obligará a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula primera y a las demás del presente contrato.- CLAUSULA CUATRO: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo 44 literal j) de la LACAP y numeral 5 de las Bases de Licitación, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, de acuerdo a la programación siguiente: PRIMERA ENTREGA: El 50% en la semana del día veintitrés al veintisiete de marzo del año dos mil quince.- SEGUNDA ENTREGA: El 50% en la semana del día veinte al veinticuatro de julio del año dos mil quince. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Este requerimiento deberá hacerse con una anticipación de OCHO DIAS HABILES. Para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar a fin que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará en el área de Almacén del Hospital Nacional de Chalchuapa de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. - CLAUSULA CINCO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al cifrado presupuestario DOS MIL QUINCE - TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES - TRES - CERO DOS - VRS - VEINTIUNO - UNO - CINCO CUATRO UNO CERO SIETE, con una disponibilidad económica de SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (60,465.00). Obligándose a cancelar los pagos que resultaren del presente contrato por medio de documentos establecidos para la Ejecución Presupuestaria. CLAUSULA SEIS: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. CLAUSULA SIETE: GARANTIAS Y SU EJECUCIÓN: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a

presentar a la Institución contratante, las garantías siguientes: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, esta garantía deberá presentarse en un plazo no mayor de QUINCE DIAS HABILES a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, por el doce por ciento del monto contratado a favor del HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA, la cual deberá estar vigente NOVENTA DIAS después de finalizado el plazo del presente contrato. EJECUCIÓN DE LA GARANTIA: El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las bases de licitación, b) Incumplimiento del plazo contractual injustificado por parte del contratista, c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato.- GARANTIA DE BUENA OBRA, El monto de ésta será de diez por ciento del valor total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los QUINCE DIAS HABILES, posteriores a la fecha en que el suministro contratado sea recibido por el Hospital en su totalidad y su vigencia será de dos años a partir de esa fecha, a favor de El Hospital Nacional de Chalchuapa. Si no se presentaré tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en Original y Tres Copias.- CLAUSULA OCHO: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición, dicha multa deberá ser cancelada por el contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, caso contrario, se procederá de conformidad a lo expuesto en el artículo 159 de la LACAP, y el presente contrato. - CLAUSULA NUEVE: CADUCIDAD. Son causales de caducidad las establecidas en el artículo 94 de la LACAP.- CLAUSULA DIEZ: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, la institución tendrá un plazo de TREINTA DIAS HABILES, a partir de la entrega, para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro.- CLAUSULA ONCE: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.- CLAUSULA DOCE: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a- Bases de Licitación, b- Adendas, c- Aclaraciones, d- Enmiendas, e-Consultas, f- Documentos de Petición de suministro, g- Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h- Garantías, i- La oferta, j- La resolución de adjudicación, k-Resoluciones modificativas, y I- Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. - CLAUSULA TRECE: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Director del Hospital Nacional de

CONTRATO NO. 21/15 LICITACIÓN PUBLICA NO. 02/2015 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 04/2015 SUMINISTRO DE INSUMOS REACTIVO Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO PARA EL AÑO 2015

Chalchuapa.- CLAUSULA CATORCE: MODIFICACION UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- CLAUSULA QUINCE: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. La institución contratante tendrá la facultad para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato, siempre y cuando se comprueben las razones que la originan, y no cause agravio a los intereses del Contratante.- CLAUSULA DIECISÉIS: SOLUCION DE CONFLICTOS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. Solución que será propuesta por el contratante, por escrito; el administrador del Contrato por parte de la Institución será la Licenciada Elsy Yanira Campos Fajardo, profesional en Laboratorio Clínico, quien coordinara todo lo referente a la entrega, recepción del suministro, seguimiento y control de las entregas e incumplimientos para efectos del artículo ochenta y cinco de la LACAP.- CLAUSULA DIECISIETE: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- CLAUSULA DIECIOCHO. PLAZO DE VENCIMIENTO: Los bienes objetos del presente contrato detallados en la cláusula uno, deberán presentar un plazo de vencimiento del producto según lo establecido en las bases de licitación, la oferta o el presente contrato; El contratante se reserva la facultad de aceptar los bienes con un plazo menor al establecido, según sus necesidades y conveniencias, en caso de que el contratante acepte recibir los bienes con un plazo menor del establecido, el contratista se obligara a cambiar los bienes que no sean consumidos dentro del plazo de su vencimiento del producto, ante lo cual se emitirá por escrito el compromiso adquirido.- CLAUSULA DIECINUEVE: JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Así mismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- CLAUSULA VEINTE: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "El Hospital", en final avenida dos de abril norte, Barrio las animas, Chalchuapa, "el suministrante" en treinta y siete calle oriente y pasaje YSI número trescientos sesenta y cinco colonia la rábida, San salvador así mismo cualquier notificación se podrá hace por cualquier medio electrónico. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales

Hospital", en final avenida dos de abril norte, Barrio las animas, Chalchuapa, "el suministrante" en treinta y siete calle oriente y pasaje YSI número trescientos sesenta y cinco colonia la rábida, San salvador así mismo cualquier notificación se podrá hace por cualquier medio electrónico. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Chalchuapa, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince.-

DRA. KATIA JOSEFINA HENRIQUEZ ROSALES DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE

CHALCHUAPA

LICDA. ANA GLADYS AVELAR C.S.S.P.

FARLAB S.A. DE CVDROGUERIA " FARLAB"

No. de Inscripción 279 Prop. SOCIEDAD FARLAS, S.A. DE C.V.

San Salvador, Depto. San Salvador

LIC. LEONARDO OTONIEL HERNANDE CALVAR JURÍDICO DEL H.N.CH VO. BOS

SANTA ANA. EL

10